

Escrutadores: mas no existiendo la Diputacion, ¿cómo se suple su falta en estos actos, sin los cuales no puede quedar el Congreso legítimamente constituido?

La Junta ha pensado, despues de un maduro examen, que el medio mas propio, mas aproximado á lo que la Constitucion previene, y mas ageno de toda intervencion extraña dentro de las Córtes, que seria opuesta á la division de poderes, era que reunidos todos los Representantes el dia 26 de Junio en primera junta preparatoria, nombren de su seno, á pluralidad de votos, y para solo este objeto, el Presidente, Secretarios y Escrutadores que menciona la Constitucion en el artículo 112; y despues las dos Comisiones de cinco y tres individuos, prevenidas en el 113 para examinar los poderes, practicándose en la segunda junta del dia 1.º de Julio, y en las demas que fueren necesarias hasta el 6 del mismo mes, lo que indican los artículos 114, 115 y 117, y procediendo luego á la eleccion de Presidente, Vice-Presidente y Secretarios; con cuya operacion cesarán los nombrados para suplir la Diputacion permanente, y quedarán constituidas las Córtes, abriéndose sus sesiones el 9, segundo domingo del mes.

Quedaba todavía que resolver el modo de dar representacion legítima en las Córtes á nuestros hermanos de Ultramar: unidos por los lazos sagrados de la Religion y de comunes leyes, acostumbrados á participar en todos tiempos de la felicidad y de la desgracia, descendientes de la misma sangre, formamos todos la gran familia Española, y ni la inmensidad de los mares, ni las vicisitudes de los sucesos, ni las disensiones domésticas que hoy manda la Patria cesar, ni los agravios mismos, si pudieran recordarse entre hermanos, bastan á disolver los tiernos vínculos con que nos unieron la naturaleza y la fortuna: asi, á pesar de los acontecimientos dolorosos de estos seis años, que nosotros llorábamos sin poder levantar nuestra voz fraternal, el territorio español comprende las mismas provincias que expresa el artículo 10 de la Constitucion. No era pues esta la dificultad que se presentaba á la Junta; pero la enorme distancia á que se hallan de nosotros aquellos Ciudadanos; las contingencias del mar, y la vasta extension de tan ricas Provincias, allegadas á la perentoriedad con que los males del Estado reclaman la reunion de las Córtes, no dejan esperar que vengan tan pronto sus Representantes; y de modo alguno seria legítimo, justo ni decoroso que prescindiésemos, aun por momentos, del voto que les pertenece en todas las deliberaciones interesantes al bien de la Monarquía; ahora, especialmente que es llegado el tiempo de la reconciliacion; el tiempo de que todos, perdonando errores, y olvidando ofensas, volemos á reunirnos bajo un Gobierno sabio; el tiempo de que, cruzando el grito de la libertad el espacio del inmenso piélago que divide ambos mundos, resuene, á par de sus ondas, en las playas del nuevo, y vuelva á nuestras costas diciendo paz, concordia y libertad.

En este conflicto nada creyó la Junta mas prudente ni menos